

**Subdirección de la Promoción de la Economía Social
Funcatra-Proyecto de Apoyo a la Actualización de Demandas**

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE AUTORIZA UNA APORTACIÓN DINERARIA EN FAVOR DE LA ENTIDAD FUNDACIÓN CANARIA PARA EL FOMENTO DEL TRABAJO (FUNCATRA), PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE APOYO A LA ACTUALIZACIÓN DE DEMANDAS.

Examinada la solicitud de aportación dineraria presentada la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA) para el desarrollo del Proyecto de Apoyo a la Actualización de Demandas y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- El Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) es el organismo autónomo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias al que se le ha atribuido, por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por Ley 3/2011, de 12 de febrero, las funciones de ejecución de las políticas activas de empleo, de intermediación laboral y formación profesional ocupacional y continua asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por su parte, integran las políticas activas de empleo, el conjunto de programas, medidas o actuaciones en materia de orientación, empleo o formación, que tienen por objeto mejorar la empleabilidad, facilitar el acceso al trabajo, la recualificación y, en definitiva, y desde un punto de vista amplio, propiciar la lucha contra el desempleo.

2º.- Por su parte, la Fundación Pública “Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo”, (en adelante FUNCATRA), es una fundación creada por Acuerdo del Gobierno de Canarias el 18 de diciembre de 1998, que tiene naturaleza jurídica de fundación del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, con carácter de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la





misma. Se constituyó en Santa Cruz de Tenerife el día 31 de diciembre de 1998, mediante escritura pública otorgada ante D. Juan Antonio Pérez Giralda, Notario del Ilustre Colegio de Las Palmas, con el número de protocolo 3.811, siendo su fin y objeto fundacional el de contribuir al fomento y al progreso del trabajo, en todos los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos, conforme consta en sus Estatutos y escrituras de constitución.

Dicha Fundación tiene reconocida por sus estatutos (Artículo 8) la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

3º.- Doña María Eulalia García Silva, actuando en calidad de Gerente de FUNCATRA, presenta escrito con fecha 29 de abril de 2021 (R.E SCEM nº. 55996/2021), en el que solicita autorización de aportación dineraria por importe de CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTAS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (130.380,35 €), para la financiación del Proyecto de Apoyo a la Actualización de Demandas.

4º.- La Estrategia Española de Apoyo Activo para el Empleo 2021-2024, aprobada en la LXXIX Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se configura como marco normativo para la coordinación y ejecución de las políticas activas de empleo e intermediación laboral en el conjunto del Estado. Este documento refleja y articula las políticas activas de empleo en torno a los 6 ejes de empleo:

Eje 1. Orientación

Eje 2. Formación

Eje 3. Oportunidades de empleo

Eje 4. Igualdad de oportunidades en el acceso al empleo

Eje 5. Emprendimiento

Eje 6. Mejora del marco institucional

Uno de los objetivos específicos planteados en esta Estrategia es la de fortalecer el SNE a través de la mejora de la calidad de sus datos, que garantice su exactitud, su completitud, integridad, actualización...para una gestión eficaz de las Políticas Activas de Empleo.





En la misma línea, y con objeto de realizar una aproximación más detallada a las circunstancias específicas del mercado laboral canario, el Consejo de Gobierno de Canarias aprueba el día 11 de marzo de 2021 la Estrategia Canaria de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024 (ECAE), con los objetivos de paliar el impacto de la pandemia de Covid-19 en el mercado laboral, mejorar las capacidades de los trabajadores hacia sectores emergentes de las economías azul, circular o social, y abordar la transformación del Servicio Canario de Empleo bajo un enfoque centrado en ciudadanía y empresas.

Uno de los objetivos específicos de la ECAE es transformar los Servicios de Orientación, Intermediación y Prospección para el empleo para la prestación de servicios personalizados y adaptados a las características de las personas demandantes de empleo. En el caso del Servicio de Orientación como eje transversal es:

- El principal enlace con las personas demandantes de empleo ya que de ello depende la adaptación del resto de servicios e instrumentos que a éstos se le prestan.
- Una de las principales fuentes de información de cara a elaborar los perfiles de las personas demandantes de empleo y adaptar los servicios e instrumentos que estos necesitan.
- Es el nodo sobre el que deberían pivotar el resto de servicios en base a la información recogida por estos.

La misma ECAE y en coherencia con este Objetivo, plantea la necesidad de diseñar e implementar una plataforma de inteligencia de negocio (business intelligence) que permita desarrollar un Perfilado de las personas demandantes de empleo y ofrecer propuestas de itinerarios personalizados y PAE adaptadas a sus perfiles. Esta plataforma pasa por reforzar el nuestro sistema de Información SISPECAN, como registro único de recogida de información de las personas demandantes, y mejorar la carga de datos que permita diseñar e implementar un sistema de Perfilado.

En este sentido actualmente el Servicio Público de Empleo Estatal está desarrollando una metodología de perfilado para el diseño de los itinerarios personalizados para la inserción laboral y tener acceso a pasarelas de actuación conjunta entre administraciones con competencias





compartidas en colectivos específicos (servicios sociales, igualdad, migraciones). Esta herramienta ya ha sido puesta a disposición de las diferentes Comunidades Autónomas para realizar las pruebas pertinentes antes de su puesta en funcionamiento.

5º- El objeto de la aportación que nos ocupa es un proyecto de apoyo a la actualización de nuestro sistema de información y registro de datos de las personas demandantes de empleo.

Desde la declaración del Estado de alarma en marzo del 2020, el SCE ha tenido que hacer frente a nuevas formas de organización del trabajo que requieren otras capacidades y habilidades, y de otros medios y herramientas de trabajo.

Hacer frente a esta situación nos obligó a modificar la atención presencial por la no presencial y a la limitación de los aforos en las Oficinas de Empleo.

En el caso del SCE, esta atención no presencial ha puesto de manifiesto las dificultades en las competencias digitales de muchas personas que le imposibilitaban acceder a la información, realización de trámites telemáticos, y prestación de servicios públicos.

La restricción en la atención personalizada, y la suspensión de procedimientos y trámites administrativos ha colapsado e incrementado en definitiva, la carga administrativa de nuestro servicio público.

Además de lo anterior, se ha afrontado una carga sin precedentes ante la avalancha de Expedientes Temporales de Regulación de Empleo, así como del importante incremento de despidos, con la consiguiente consecuencia en los trabajadores más vulnerables, por la imposibilidad de cumplir plazos, y de ofertarles acciones para facilitar su transición hacia un nuevo empleo. El sistema de atención telefónica tampoco ha sido suficiente ante la avalancha de expedientes, de trámites a realizar, de solicitud de información ante la incertidumbre y desconocimiento de una gran parte de la ciudadanía. Se han permitido la realización de algunos trámites vía telemática, pero otros han debido ser suspendidos con el fin de no colapsar las oficinas públicas y no favorecer la asistencia presencial.





El objetivo General de este proyecto es actualizar los datos que se estimen necesarios de las demandas de empleo de aquellos colectivos que resulten prioritarios para el Servicio Canario de Empleo. Y es que la no actualización de la demanda de empleo puede impedir o dificultar a la persona desempleada su inscripción en una oferta de empleo, la intermediación de su demanda o el acceso a una política de empleo.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Contactar con las personas demandantes de empleo de los colectivos que se prioricen por el Servicio Canario de Empleo.
- Actualizar aquellos datos de las demandas de empleo susceptible de ello.

Dada la situación actual y que hace más de 12 meses ya, que las renovaciones de las demandas de empleo se realizan de forma automática, que se hace necesaria tanto la actualización de algunos datos, que deben ser acreditados, así como la situación de las personas, si demandan empleo y/o servicios, o no.

La actualización de los datos se podrá llevar a cabo de forma presencial o no presencial, virtual y/o mixto.

Las acciones a desarrollar en consonancia con los objetivos son:

- Contacto telefónico con las personas que nos facilite el Servicio Canario de Empleo mediante sondeo.
- Petición acreditación de los datos que sea necesario actualizar.
- Comprobación de la acreditación.
- Actualización de los datos en su demanda de empleo, en su caso.

6º.- El Gobierno de Canarias en sesión celebrada el día 21 de enero de 2021 adoptó, entre otros, el Acuerdo por el que se suspenden durante el ejercicio 2021, para determinadas actuaciones, los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero





permanente. y se adoptan para el ejercicio 2021 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

En concreto, el epígrafe f) del apartado primero del citado Acuerdo señala que, serán objeto de función interventora las Gastos relativos a expedientes de aportaciones dinerarias, no incluidas en el punto 3 de este Acuerdo, por importe superior a 150.000 euros, así como sus modificaciones, cuando estas últimas conlleven una variación superior al 20% sobre el gasto de la aportación inicial o a 2.000.000 de euros, supere o no el porcentaje anterior.

Teniendo en cuenta que en la presente propuesta no se cumplen los supuestos citados en el párrafo anterior, la misma está sujeta al ejercicio del control financiero permanente de la Intervención General.

7º.- El Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 por el que se modifica el Acuerdo de 26 de marzo de 2020 (*modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020*), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece lo siguiente:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.





Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).”

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo”

La Dirección del Servicio Canario ha aprobado el citado Plan de Acción mediante Resolución de fecha 02/11/2020 nº 7269 y posterior modificación mediante Resolución nº 7269 de fecha 11/11/2020.

Asimismo, el citado Acuerdo establece en el apartado 3 del Anexo lo siguiente:

3.- Las subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas de gestión financiadas con fondos estatales, a los efectos de establecer abonos anticipados, estarán a lo dispuesto en la normativa específica que les sea de aplicación. En caso de no existir normativa específica al respecto, se deberá solicitar informe previo a la Dirección General de Planificación y Presupuesto que se pronunciará sobre la pertinencia de los anticipos en función del plazo de ejecución de la actuación, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

La Dirección General de Planificación y Presupuesto ha emitido informe favorable del abono anticipado de la presente Aportación Dineraria con fecha **14/05/2021**, respecto a la propuesta de la resolución de autorización del proyecto solicitado.





8º.- Respecto a la gestión y contratación de personal en los entes con presupuesto estimativo, el artículo 56. 2 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2021, establece lo siguiente:

“2. Durante 2021, los entes del sector público con presupuesto estimativo no podrán contratar personal temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, y en todo caso, con sujeción a lo que establezca la normativa del Estado de carácter básico.

El carácter excepcional y la necesidad urgente e inaplazable se entenderá que concurren en los siguientes casos, entre otros:

a) Cuando la contratación tenga por objeto la realización de una obra o la prestación de un servicio relacionado con la ejecución de un encargo a medio propio, conferido con arreglo a lo previsto en la normativa vigente, o con una subvención o aportación de una Administración pública, siempre que el importe del encargo o de la subvención o aportación financie, de manera específica, el coste íntegro del trabajador, y se acredite que los servicios no pueden ser ejecutados con el personal fijo de plantilla.

Por otro lado, el mismo artículo 56, en su punto 3 establece que:

“3. Sin perjuicio de la aplicación a todo contrato de lo que se establece en el artículo 43, sobre determinación o modificación de retribuciones, la contratación de personal, durante 2021, requiere el informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en los siguientes casos:

a) Contratación de personal por tiempo indefinido, que deberá resultar procedente con arreglo a la normativa del Estado de carácter básico.

b) Contratación de personal temporal o por tiempo indefinido en el extranjero, con arreglo a la legislación local o, en su caso, española.

Los supuestos citados en el punto anterior no son aplicables al procedimiento de contratación de la presente Aportación Dineraia.





No obstante, y atendiendo a lo establecido en el artículo 56.5 de la citada Ley, *“en el plazo de los quince días siguientes a la formalización del contrato de trabajo, se deberá dar cuenta a la Dirección General de Planificación y Presupuesto de la causa de la contratación, la modalidad contractual, la duración prevista, el convenio colectivo de aplicación y las retribuciones, desglosadas por conceptos”*.

Asimismo, FUNCATRA tendrá la obligación de tramitar la modificación de sus presupuestos de explotación y capital, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre mencionada.

9º.- Existe consignación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Servicio Canario de Empleo para dar cobertura presupuestaria a la citada aportación dineraria, con cargo a la Aplicación presupuestaria: 2021.50.01.241H.448.02.00, proyecto 50400042 “Programas integrados de Empleo”.

A los citados Antecedentes les son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es el órgano competente para autorizar la presente aportación dineraria a tenor de lo establecido en el artículo 7.1.i) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, de creación del Servicio Canario de Empleo.

SEGUNDA.- La necesidad de contar con esta actuación de apoyo a la actualización de nuestro sistema de información y registro de datos de las personas demandantes de empleo queda fundamentada en el antecedente quinto de la presente propuesta

TERCERA.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de*





actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública”

CUARTA.- La Disposición adicional séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2021, referido a las aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma, establece que: *“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias de la comunidad autónoma se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General”.*

En su virtud, y en el ejercicio de competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Objeto.

Autorizar una aportación dineraria por un importe de **CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTAS OCHENTA EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (130.380,35 €)**, para la financiación del Proyecto de Apoyo a la Actualización de Demandas para la anualidad 2021 lo que supone el 100% del coste total del proyecto, a favor de la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUN-CATRA), provista de C.I.F. G-38528220, con cargo a la Aplicación Presupuestaria: 2021.50.01.241H.448.02.00 proyecto 50400042 "PROGRAMAS INTEGRADOS DE EMPLEO", cuyos contenidos técnicos y económicos se adjuntan como Anexo I y II respectivamente, a esta Resolución.

SEGUNDO.- Inicio de la actividad.

La entidad beneficiaria deberá acreditar el inicio del proyecto a través de una comunicación presentada y registrada de forma electrónica por la Sede Electrónica del SCE en el plazo de DIEZ





DÍAS siguientes al comienzo del mismo. El inicio del proyecto implica la aceptación de la aportación dineraria concedida.

La presentación de la “Comunicación de Inicio del Proyecto” constituye condición indispensable para proceder al abono de la aportación dineraria concedida.

El proyecto se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución.

TERCERO.- Abono del importe de la aportación dineraria.

El abono del 100% del importe del proyecto se efectuará con carácter anticipado, de acuerdo con lo manifestado por FUNCATRA, en aplicación de lo previsto en el punto 3 del Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 por el que se modifica el Acuerdo de 26 de marzo de 2020 (modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020), por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Se procederá al abono anticipado una vez comprobada la presentación de la Comunicación de Inicio del Proyecto, tal y como se establece en el resuelto segundo de la presente Resolución, así como el cumplimiento del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

A los efectos de acreditar el requisito de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, dado que no existe normativa expresa para las aportaciones dinerarias, se aplicará el régimen previsto para las subvenciones.

En base a la Disposición adicional séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de Canarias para 2021, para el abono anticipado no será preciso la prestación de garantías previas.

CUARTO.- Plazo de realización y justificación del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto será de **SIETE MESES** a partir de la fecha establecida en la “Comunicación de Inicio del Proyecto” siendo el plazo de justificación de DOS MESES.





En todo caso, y dado que el abono del 100% del importe del proyecto se efectuará con carácter anticipado, en aplicación de lo previsto en el punto 1.10 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2021 por el que se modifica el Acuerdo de 26 de marzo de 2020, la ejecución de la actividad, así como su justificación se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

QUINTO.- Personas destinatarias.

Las personas destinatarias serán las personas inscritas como demandantes y sondeadas por el Servicio Canario de Empleo, fruto del establecimiento de colectivos prioritarios.

SEXTO.- Obligaciones del beneficiario.

- 1.- Realizar y acreditar la realización de las acciones recogidas en el Anexo I de esta Resolución y cuadro de Presupuestos de Gastos reflejado en el Anexo II de esta resolución.
- 2.- Cumplir con los objetivos mínimos marcados en el Anexo I y II de esta Resolución.
- 3.- Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la realización de las referidas acciones en los términos y condiciones recogidos.
- 4.- Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, y de identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se ha materializado la aportación concedida, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad financiada,





incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, y que por diferencia permita obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos públicos percibidos en concepto de subvenciones y aportaciones dinerarias.

6.- No emplear los fondos recibidos en concepto de aportación, en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario. Se consideran personas o entidades vinculadas las recogidas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Conservar todos los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, a plena disposición del SCE, así como de cualquier otro órgano con competencias en materia de fiscalización y control de fondos públicos, durante un plazo **mínimo de 4 años**, a contar desde la finalización del proyecto.

8.- Facilitar toda la información que les sea requerida por el órgano concedente y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico- financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma Canaria.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación que se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Tribunal de Cuentas del Estado, aportando cuanta información le sea requerida en ejercicio de tales actuaciones.

10.- Introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE, cuantos datos del proyecto objeto de esta aportación dineraria, sean requeridos por el SCE en relación con las acciones realizadas, y cualquier otro que pueda cumplimentarse en dicha aplicación, rellenando todos los campos de carácter obligatorio. La introducción de dicha información, deberá estar actualizada con una periodicidad mensual, con la finalidad de que se disponga de información necesaria relativa a tales extremos.

11.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





12.- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto, mediante la señalización en los diferentes puntos de atención a usuarios y beneficiarios, así como en la documentación que se facilite o cumplimente por los mismos, y en el material audiovisual o informático que se genere. En la documentación necesaria para la realización de las acciones, incluidas en su caso plataformas informáticas, así como en la señalización exterior existente en los lugares en los que se realicen estas acciones, y en todo caso, en las actividades de difusión que se desarrollen en relación con las mismas, deberá constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del SCE y fondos estatales.

13.- Recabar la autorización expresa a los participantes en el Proyecto para que el personal del SCE, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con objeto de analizar los resultados de las acciones realizadas.

SÉPTIMO.- Gastos elegibles.

Los gastos elegibles deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
- b. Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
- c. Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
- d. Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
- e. Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
- f. Haberse contraído desde la fecha de inicio comunicada hasta el 31 de noviembre de 2021, fecha de finalización del periodo de la actividad financiada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades.
- g. El coste de adquisición no podrá superar en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el SCE comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.





No serán gastos subvencionables los definidos como tal en la Ley General de Subvenciones en su artículo 33.

El **presupuesto** de gastos de la actividad financiada para este proyecto se deberá ajustar al siguiente cuadro y establecido en el Anexo II a esta Resolución.

GASTOS DIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE PRESUPUESTADO
CD-PERSONAL CONTRATADO	103.720,22 €
CD-GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	600,00 €
CD-EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	2.254,00 €
CD-ARRENDAMIENTOS	6.800,00 €
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	113.374,00 €
GASTOS INDIRECTOS	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
CI-PERSONAL APOYO A LA GESTIÓN	11.384,23 €
CI-GASTOS INDIRECTOS GESTIÓN	5.621,90 €
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	17.006,13
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTO	130.380,35 €

No obstante, se señalan algunos límites respecto a los Costes de Personal:

a) Costes DIRECTOS de personal:

- a.1) Costes directos de personal técnico contratado para la ejecución del proyecto.
- a.2) Costes de personal de apoyo administrativo contratado con dedicación del 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.

En este sentido, se aplica a la presente aportación lo establecido en la Orden ESS/1924/2016 de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FSE durante el periodo de programación 2014-2020, serán subvencionables en concepto de costes de personal:





- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad y las pagas extraordinarias.
- Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía y previa consulta a la UAFSE, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 53.b) del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.

En ningún caso serán gastos elegibles y financiados los gastos correspondientes a las indemnizaciones derivadas de procedimientos judiciales.

- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad por otros conceptos, NO serán subvencionables como costes de personal los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, las dietas por viajes, alojamiento y manutención, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en operaciones del FSE.





Para calcular los costes de personal se tendrá en cuenta solamente el tiempo efectivo dedicado a la operación, incluyéndose las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación. A estos efectos, no se deben computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo como las ausencias o las incapacidades temporales, ni las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. En esos casos, del importe de los gastos de personal reembolsables deberá excluirse también la parte proporcional de las cotizaciones a la Seguridad Social que proceda.

Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

b) Costes INDIRECTOS de personal de apoyo a la entidad.

- Costes de Coordinación y de personal técnico y de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

Se imputarán como costes indirectos aquellos gastos que, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

En ningún caso se podrá financiar un mismo gasto como gasto directo y como gasto indirecto.

A efectos de la justificación económica final del proyecto, se podrán presentar desviaciones entre los distintos conceptos de costes DIRECTOS hasta un +/- 20%, salvo en el apartado de los gastos de personal contratado, donde el límite de desviación será del +/-10%. Todo ello, siempre que no se modifique la cuantía total de la aportación dineraria. Para desviaciones superiores, se tendrá que solicitar autorización al Servicio Canario de Empleo.

OCTAVO.- Justificación de algunos tipos de gastos.

A continuación, se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de PERSONAL:

a) Se deberá aportar registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:





a.1.- En el caso de personal contratado en exclusiva para el proyecto:

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.

- Total Horas trabajadas en el día.

- Horas dedicadas al proyecto en el día.

- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de personal propio de la entidad:

- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.

- Total Horas trabajadas en el día.

- Horas dedicadas al proyecto en el día.

- Descripción de tareas realizadas.

Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma.

b) La siguiente documentación permanecerá custodiada por la entidad:

b.1.- Copia de los contratos de todo el personal imputado a la aportación.

b.2.- Nóminas de todo el personal imputado a la aportación.

Requisitos de estos justificantes de gastos:





-Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación de la Fundación a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.

-Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.

-En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de cálculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.

b.3.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

b.4.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.

b.5.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO:

-Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

-Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

-Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.





-Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará al-gún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

-Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

-Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

-En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

-Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

-En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno.

-La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

-Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje.

-No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

NOVENO.- Justificación de la aportación dineraria.

FUNCATRA deberá justificar el empleo de los fondos públicos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto de gastos reproducido en el resuelto séptimo y el Anexo I y II de esta Resolución, mediante la presentación de la siguiente documentación:





1. Cuenta justificativa simplificada debidamente firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la aportación, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el Servicio Canario de Empleo, podrá requerir en cualquier momento al beneficiario la remisión de los justificantes de realización de actividades, de gasto y pago que estime necesarios.

2- Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma en la que acredite:

- Que la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, ha informado a los usuarios destinatarios finales de las actuaciones integradas en el proyecto objeto de esta aportación, de los siguientes extremos.
- Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo





de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.

- Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.
- Que la entidad beneficiaria ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo, acreditado a tales efectos, consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas
- Que la entidad beneficiaria, en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN) de todos los usuarios destinatarios finales de las actuaciones desarrolladas en el Proyecto:
 - Que ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio
 - Que posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos, salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la ejecución del Proyecto.

DÉCIMO.- Aspectos a tener en cuenta en la justificación de la aportación.

- La entidad beneficiaria deberá disponer y custodiar, a plena disposición de la Administración, las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- La transferencia bancaria será el medio preferente para el abono de los gastos generados en el proyecto. En cualquier caso, todos los pagos superiores a 300,00 euros deberán





llevarse a cabo por medio de transferencia bancaria. Para el pago efectuado a través de transferencia bancaria se deberá aportar el justificante bancario de la salida de fondos.

- Se admitirá el pago en metálico de facturas correspondientes a gastos efectuados con un máximo de 3.000,00 euros por expediente. En el caso de pagos en metálico, la justificación de salida de fondos para su abono se hará mediante documento en el que figure el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.
- Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a los dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude. (BOE núm. 261 de 30 de Octubre de 2012)
- La fecha de realización de las actividades deberá encontrarse dentro del intervalo de duración del proyecto, según lo consignado en la presente Resolución.
- Las facturas expedidas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Capítulo II del Título I del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Obligaciones de Facturación.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 36/2009, los originales de las facturas, nóminas, TC's de la Seguridad Social y documentos correspondientes del abono de las retenciones del I.R.P.F., deberán validarse con una estampilla, que permita el control de la concurrencia con otras ayudas o subvenciones. No será necesario el estampillado de dichos documentos, cuando su importe no supere los 600,00 euros.

La citada diligencia deberá responder al siguiente contenido:

“La presente factura por importe de..... €, de la cual se imputa la cantidad de..... €, sirve de justificante de la aportación dineraria en favor de la entidad..... con CIF para el desarrollo del Proyecto de Apoyo a la Actualización de Demandas de Empleo..... , según Resolución N.ºde fecha”

- La falta de aportación de cualquier de los documentos relacionados, tras la consecución sin éxito del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro.





DECIMOPRIMERO.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto.

El Servicio Canario de Empleo realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados. En este sentido, el SCE podrá establecer mecanismos de seguimiento del proyecto.

La Entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el Servicio Canario de Empleo durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

DECIMOSEGUNDO.- Contratación de personal

Respecto al procedimiento de selección del personal temporal a contratar para la ejecución del proyecto, se constituirá una Comisión Mixta con presencia de 2 Técnicos por parte del SCE y 1 Técnico por parte de FUNCATRA.

Los requisitos generales exigidos serán:

- a. Estar inscrito como demandante de empleo desempleado/a en el SCE.
- b. La búsqueda se realizará entre personas que, estando en posesión de la titulación adecuada, demanden la ocupación que van a desempeñar.

DECIMOTERCERO.- Procedimiento de reintegro.

De conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley de Presupuestos de 2020, el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la presente Resolución o en la normativa de subvenciones facultará al SCE para iniciar el procedimiento de reintegro conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto,





por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

DECIMOCUARTO.- Criterios de proporcionalidad en los incumplimientos.

En concordancia con lo recogido en el artículo 17 ap. 3 de la Ley General de Subvenciones, el criterio utilizado para determinar, en su caso, el importe a reintegrar se ajustará al principio de proporcionalidad, teniendo en cuenta el grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la presente autorización de aportación dineraria, así como el incumplimiento presupuestario existente en el momento de la justificación, en relación al presupuesto aprobado y vigente en el momento de terminación del proyecto, debiéndose reintegrar los importes no gastados o no correctamente utilizados.

En este sentido, la entidad deberá reintegrar los importes no gastados correctamente, en base a la simple resta entre las partidas presupuestarias previstas, y los importes finalmente justificados, teniendo en cuenta la prohibición de compensación entre partidas. A dichas cantidades, habrá que añadir los correspondientes intereses legales de demora, devengados sobre las cantidades a reintegrar, desde a fecha de su abono, hasta la fecha de la declaración de reintegro.

DECIMOQUINTO.- Control financiero.

La presente aportación dineraria está sujeta al control financiero de la Intervención General de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021.

DECIMOSEXTO.- Prevención y lucha contra el fraude.

Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

DECIMOSÉPTIMO.- Régimen de Prescripción.





Respecto del régimen de prescripción del derecho de la Administración para exigir el reintegro, para la determinación de su posible concurrencia, se estará a lo dispuesto en la materia en el artículo 39 de la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVO.- Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la presente autorización de aportación dineraria, y en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo destino o finalidad, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de autorización, y al reintegro del exceso percibido.

En este contexto la entidad podrá instar, mediante escrito suficientemente razonado, la modificación de la Memoria-Proyecto de acciones o de su presupuesto, por circunstancias sobrevenidas o por necesidad de adecuarlo a la realidad del momento en que se ejecute, siempre que tal petición se curse inexcusablemente con anterioridad a la finalización del proyecto. A la vista de la petición, el SCE podrá recabar la documentación y/o aclaraciones que estime necesarias. Superado este trámite, se dictará Resolución que acepte o deniegue, en todo o en parte, la modificación propuesta, siempre que tal modificación no afecte a la naturaleza, finalidad u objetivo del proyecto, ni suponga aumento del importe de la aportación percibida. Será vinculante el parecer que, al respecto de la admisibilidad o no de la petición de modificación, mantenga el SCE.

DECIMONOVENO.- SISPECAN Subvenciones.

Para evaluar el proyecto objeto de la aportación concedida, la entidad beneficiaria deberá utilizar para el registro de los beneficiarios la aplicación SISPECAN SUBVENCIONES, que pondrá a su disposición el Servicio Canario de Empleo.

La entidad beneficiaria deberá aportar, a la finalización del mismo, y dentro de los plazos establecidos para la presentación de la justificación, CERTIFICACIÓN denominada "Fin de proyecto" que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN de referencia.





La misma será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, y en la que se acredite en relación a los USUARIOS destinatarios finales de las actividades incluidas en la presente Resolución los siguientes aspectos:

- Que los datos recabados serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento titularidad del SCE. El tratamiento de sus datos se realiza para el cumplimiento de obligaciones legales por parte del SCE, para el cumplimiento de misiones realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al SCE, en base a lo establecido en la Resolución n.º 2761/2018, de 25 de mayo de 2018, de la Dirección del SCE por la que se registran las actividades de tratamiento de datos personales gestionadas por este organismo.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos que se llevan a cabo por el SCE. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el SCE.

2º.- Que en su caso se ha recabado autorización expresa de los usuarios destinatarios finales para que el personal del Servicio Canario de Empleo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el objeto de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

3º.- Que en relación a la introducción de datos en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN-SUBVENCIONES y para todos los usuarios destinatarios finales de las actividades desarrolladas durante la vigencia del proyecto se ha procedido a cumplimentar todos los campos de carácter obligatorio y que se posee la documentación que acredita la veracidad de los datos introducidos (salvo que se trate de datos establecidos en el SISPECAN antes de iniciarse la actividad desarrollada).

VIGÉSIMO.- Información sobre protección de datos de carácter personal.





La Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento “AYUDAS Y SUBVENCIONES”, cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones del Servicio Canario de Empleo.

Legitimación legal:

- Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos.
- Por obligación legal, artículo 8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Identificación y firma de las personas interesada en el procedimiento administrativo, artículo 9 y 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 36/2009, 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Normativa reguladora de las bases y la convocatoria

Destinatarios de cesiones o transferencias:

- Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)
- Otros Servicios Públicos de Empleo Autonómicos
- Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda
- Consejería de Educación y Universidades





- Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo (FUNCATRA)
- Instituto Canario de Estadística (ISTAC), con fines estadísticos

No hay transferencias internacionales previstas

Derechos de las personas interesadas: De acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Ejercicio del derecho para la protección de datos personales:

<https://sede.gobcan.es/sede/tramites/5211>

Procedencia de los datos: personas interesadas, *representantes legales, otras personas físicas o jurídicas, administraciones públicas.*

Información adicional mas detallada: <http://www.gobiernodecanarias.org/cpj/dgmcs/temas/proteccion/tratamientos/cepsv/sce/ayudas-y-subv/>

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del SCE, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Elena Máñez Rodríguez

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** en Las Palmas de Gran Canaria,

LA DIRECTORA,

Dunnia Rodríguez Viera.





ANEXO I.

Memoria Técnica

“PROYECTO DE APOYO A LA ACTUALIZACIÓN DE DEMANDAS





INDICE

1. ANTECEDENTES - INTRODUCCIÓN	3
2. CONTEXTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD	5
3. OBJETIVOS	12
4. ACCIONES	12
5. PERSONAS BENEFICIARIAS.....	13
6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN	13
7. RECURSOS HUMANOS Y MEDIOS MATERIALES	13
8. INDICADORES DEL PROYECTO	14
9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA.....	15
10. DATOS LEGALES DE LA ENTIDAD Y DE CONTACTO PARA LA GESTIÓN	16





1. ANTECEDENTES - INTRODUCCIÓN

La X legislatura iniciaba su andadura con un Estatuto de Autonomía de última generación y la modificación del Régimen Económico y Fiscal que introduce importantes modificaciones en determinados incentivos fiscales del REF, recogiendo los principios que dimanaban del reconocimiento de Canarias como región ultraperiférica de la Unión Europea, condición de la que se deriva un conjunto de disposiciones y medidas económicas dirigidas a favorecer e impulsar la cohesión económica, social y territorial de Canarias, así como a fomentar y potenciar la competitividad de sus sectores estratégicos.

La Estrategia de acción del Gobierno, en esta nueva legislatura, se establece en consonancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y posteriormente, también, con el Pacto de Reactivación Social y Económica de Canarias.

Sin embargo acontecimientos no esperados como la crisis sanitaria originada por el COVID-19, pandemia que está teniendo un fuerte impacto económico y consecuentemente en el empleo, ha hecho que afloren importantes debilidades, no sólo del sector privado y de la ciudadanía, en general, sino también de las administraciones públicas en su relación con los ciudadanos.

En este ya algo más de un año desde que se declaró el estado de alarma, empresas y trabajadores han tenido que hacer frente a nuevas formas de organización del trabajo que requieren de otras capacidades y habilidades, y de otros medios y herramientas de trabajo.

Pero no sólo el sector privado hubo de hacer frente a esta nueva situación y, en estos momentos, a “esta nueva normalidad”, sino que también las administraciones públicas al servicio de los ciudadanos han tenido que hacer frente a esta nueva forma de trabajo, y a la atención no presencial o limitada en aforo.

La ciudadanía, en general, además del confinamiento primero y de las restricciones según nivel de alerta después, con los efectos que ello ha tenido a nivel psicológico, físico, de relaciones interpersonales, laborales y económicas, ha sentido una gran incertidumbre e inseguridad.

En estos momentos se hace necesario afrontar “esta nueva normalidad”, “normalizando” la prestación de los servicios públicos.





Así, en este contexto, y como respuesta al COVID-19, para el ODS 8 se plantea:

Más allá de la respuesta inmediata a la crisis, aún necesaria, la pandemia debería ser el impulso para mantener los logros conseguidos y acelerar la implementación de medidas pendientes desde hace mucho tiempo, con el fin de encauzar al mundo hacia un camino de desarrollo más sostenible y hacer que la economía mundial sea más resiliente a futuras perturbaciones.

En este sentido, el Pacto de Reactivación Social y Económica de Canarias que nace de la necesidad de llegar a un acuerdo que permita desarrollar una estrategia común para afrontar y salir de la profunda crisis económica y social que se prevé tras la pandemia que estamos viviendo, establece un compromiso de todas las partes con la defensa de una serie de prioridades estratégicas:

- 1. El mantenimiento de los servicios públicos fundamentales. Esto es, la Sanidad, la Educación y las Políticas Sociales, incluyendo la atención a la dependencia y la política de vivienda. Pilares, junto con las pensiones, del estado del bienestar y principal red de apoyo a la ciudadanía frente a una crisis en la que estamos inmersos.*
- 2. El refuerzo de nuestras capacidades sanitarias y sociosanitarias, siendo conscientes de la relevancia que adquieren ambos aspectos en la recuperación de la confianza y el paso a la nueva realidad que nos aguarda.*
- 3. La atención y apoyo a las personas vulnerables, que serán las principales víctimas de estas crisis y las que requieren mayor dedicación por parte de las administraciones públicas para garantizar que nadie se queda por el camino.*
- 4. El mantenimiento y recuperación del empleo, buscando limitar que los efectos coyunturales de esta crisis se manifiesten en consecuencias permanentes, ampliando el colectivo de personas vulnerables.*
- 5. El impulso de la actividad económica, para devolver cuanto antes a Canarias a la dinámica de prosperidad compartida a la que aspiramos, con especial énfasis en el sector turístico, puesto que de él depende la mayor parte de nuestro tejido económico y empresarial.*





6. La agilización, simplificación, cooperación y coordinación administrativa, porque en circunstancias tan excepcionales, ahora más que nunca, necesitamos una administración pública eficiente y moderna.

7. El impulso de la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, pues la urgencia del momento actual no nos puede hacer olvidar los retos de futuro a los que aspiramos, mejorando la prosperidad de nuestra sociedad.





2. CONTEXTUALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Esta situación extraordinaria ha supuesto, tal y como ya señalábamos:

- Que los ciudadanos tengan mayores dificultades para acceder a la información y prestación de servicios públicos con absoluta normalidad.
A la no presencialidad, o restricción en la atención personalizada, se une la escasa competencia digital de la ciudadanía para la realización de trámites telemáticos.
- Procedimientos administrativos no electrónicos que han colapsado e incrementado la carga administrativa de muchos servicios públicos.
- Procedimientos y trámites administrativos que han debido ser suspendidos, o en los que existe cita previa con larga lista de espera.

Por otro lado no debemos olvidar las importantes consecuencias que esta crisis ha tenido en la economía y en el empleo.

Los servicios públicos de empleo se han visto desbordados, por ejemplo, ante la avalancha de Expedientes Temporales de Regulación de Empleo, así como del importante incremento de despidos, con la consiguiente consecuencia en los trabajadores más vulnerables, por la imposibilidad de cumplir plazos, y de ofertarles acciones para facilitar su transición hacia un nuevo empleo.

Se ha afrontado una carga de trabajo sin precedentes que ha desbordado, con mucho, todas las previsiones. El sistema de atención telefónica tampoco ha sido suficiente ante la avalancha de expedientes, de trámites a realizar, de solicitud de información ante la incertidumbre y desconocimiento de una gran parte de la ciudadanía.

Se han permitido la realización de algunos trámites vía telemática pero otros han debido ser suspendidos con el fin de no colapsar las oficinas públicas y no favorecer la asistencia presencial. Ejemplo de ello es que se ha suspendido la obligación de renovar las demandas de empleo, tal y como se puede consultar en la web del SCE:

*Tras la finalización del Estado de Alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, le informamos que el **SCE renovará de oficio** (sin necesidad de que haga nada) **todas las demandas de empleo que estén en situación de alta o suspensión hasta nuevo aviso.***

*Por lo tanto, **ninguna persona inscrita** como demandante de empleo **deberá acudir** a las Oficinas de Empleo, acceder a la web del SCE ni llamar al 012 durante dicho período **para renovar** su demanda de empleo.*



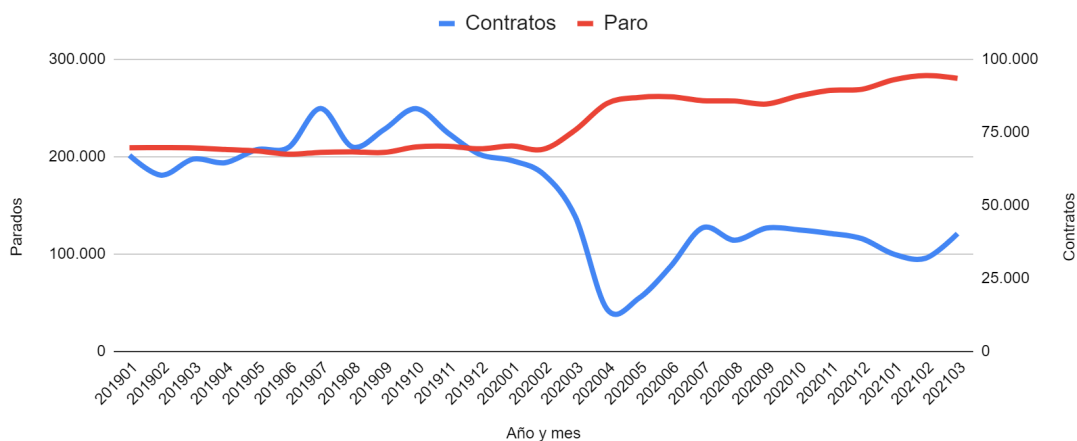


A todo ello hemos de sumar, como ya comentábamos, la repercusión de esta crisis en el empleo.

Tomando de referencia el último dato de marzo 2021 se puede obtener una visión de su impacto respecto al año anterior, antes de la pandemia. En general se aprecia cómo se ha reducido en considerablemente el número de contratos y de afiliados, y por contrapartida, el incremento de los parados registrados.

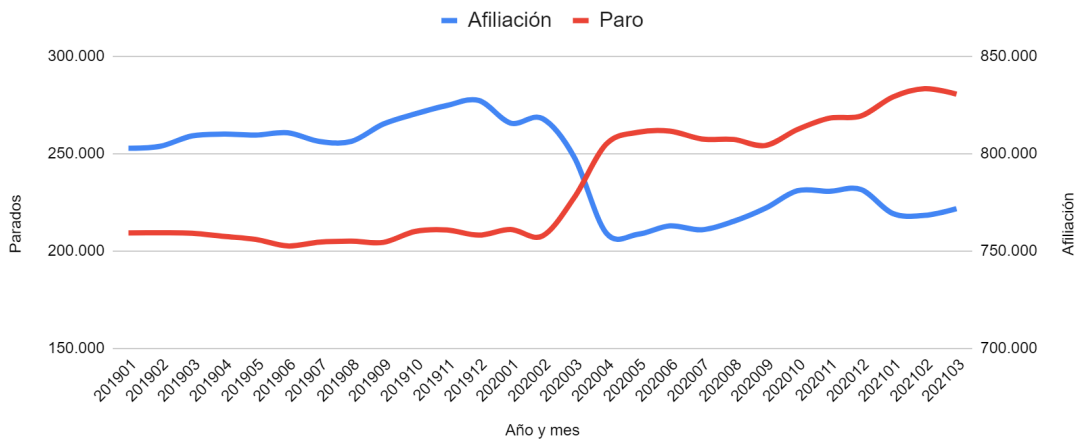
	marzo 21	marzo 20	Diferencia	Variación
Contratos	40.382	46.170	-5.788	-12,54%
Parados	280.650	227.634	53.016	23,29%
Afiliados	771.875	798.177	-26.302	-3,30%

Comparación de Contratos y Paro. Canarias.



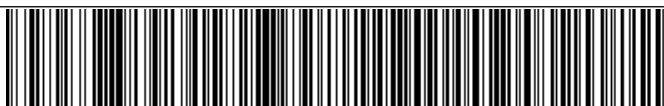
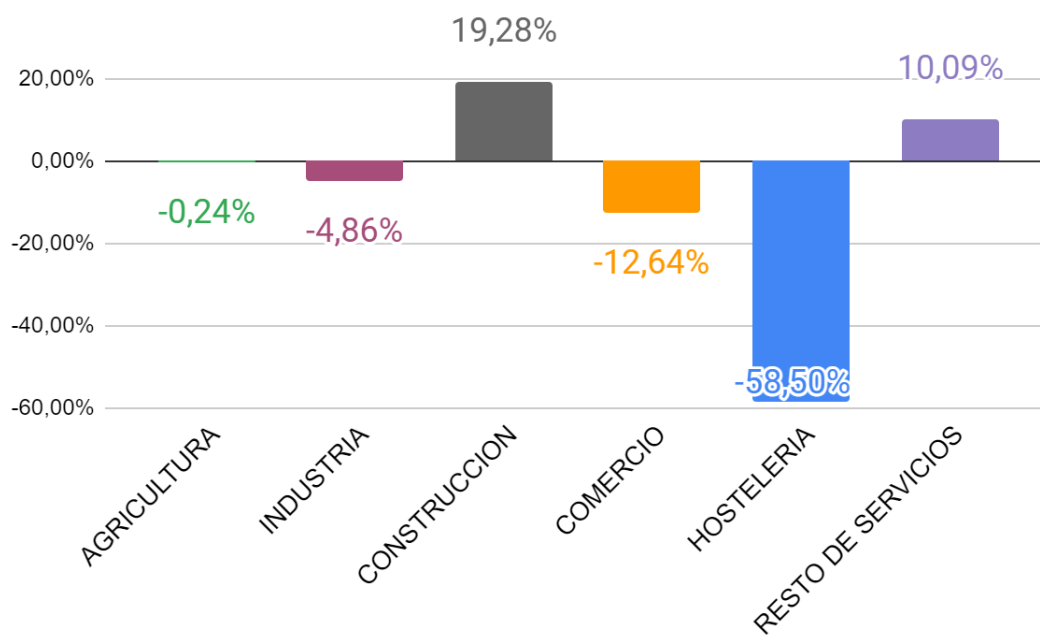


Comparación de Afiliados y Paro. Canarias.



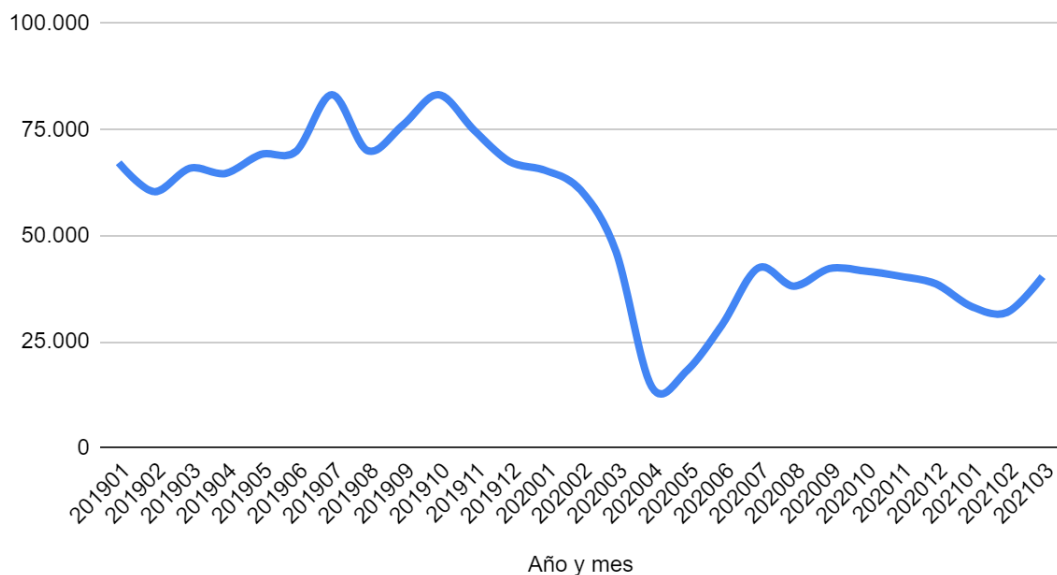
Sector Económico	marzo 20	marzo 21	Diferencia	Variación
AGRICULTURA	1.249	1.246	-3	-0,24%
INDUSTRIA	2.285	2.174	-111	-4,86%
CONSTRUCCIÓN	3.372	4.022	650	19,28%
COMERCIO	7.007	6.121	-886	-12,64%
HOSTELERÍA	12.674	5.260	-7.414	-58,50%
RESTO DE SERVICIOS	19.583	21.559	1.976	10,09%
Total Contratos	46.170	40.382	-5.788	-12,54%



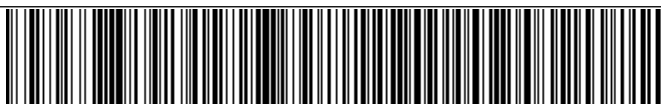




Contratos



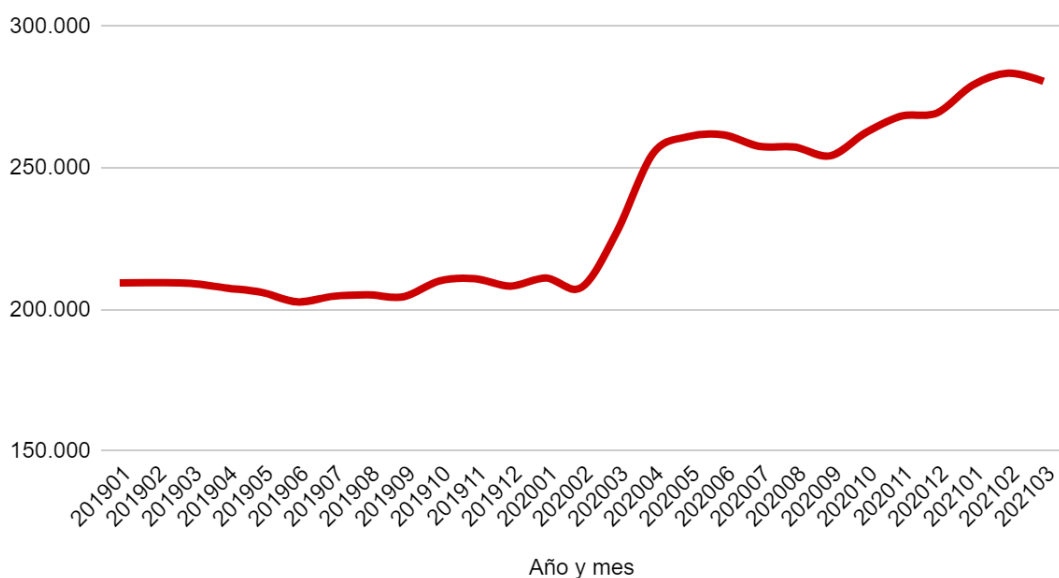
Mes	Contratos	Diferencia mensual	Variación mensual	Diferencia anual	Variación anual
marzo 20	46.170	-14.585	-24,01%	-19.744	-29,95%
abril 20	14.433	-31.737	-68,74%	-50.226	-77,68%
mayo 20	18.300	3.867	26,79%	-50.848	-73,54%
junio 20	29.255	10.955	59,86%	-40.661	-58,16%
julio 20	42.417	13.162	44,99%	-40.800	-49,03%
agosto 20	38.121	-4.296	-10,13%	-31.945	-45,59%
septiembre 20	42.283	4.162	10,92%	-33.780	-44,41%
octubre 20	41.689	-594	-1,40%	-41.516	-49,90%
noviembre 20	40.446	-1.243	-2,98%	-34.427	-45,98%
diciembre 20	38.666	-1.780	-4,40%	-28.822	-42,71%
enero 21	33.340	-5.326	-13,77%	-32.071	-49,03%
febrero 21	31.963	-1.377	-4,13%	-28.792	-47,39%



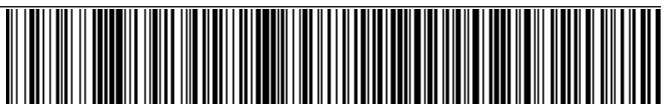


marzo 21 40.382 8.419 26,34% -5.788 -12,54%

Parados



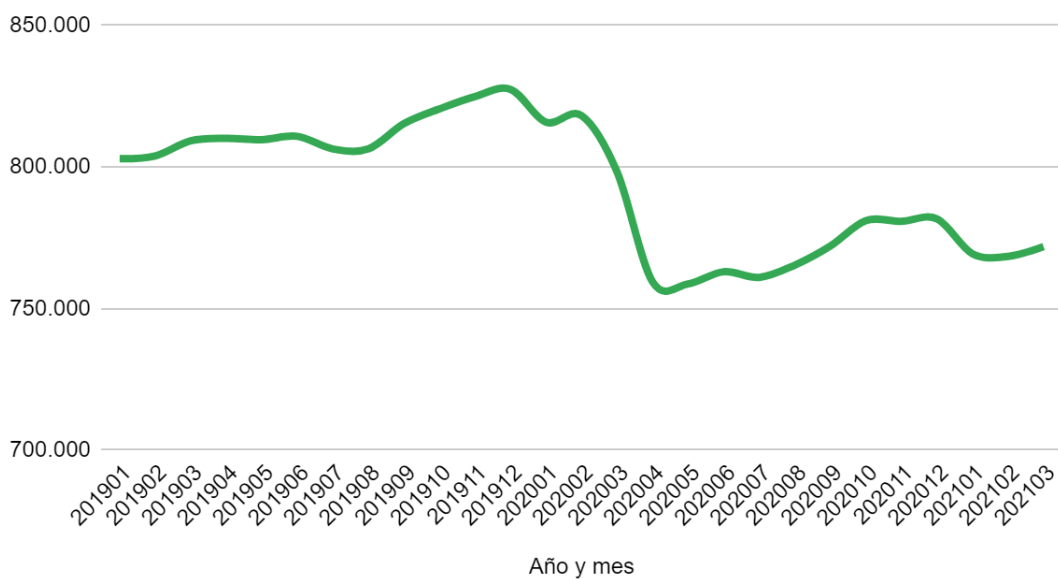
Mes	Parados	Diferencia mensual	Variación mensual	Diferencia anual	Variación anual
marzo 20	211.164	2.915	1,40%	1.745	0,83%
abril 20	207.837	-3.327	-1,58%	-1.629	-0,78%
mayo 20	227.634	19.797	9,53%	18.399	8,79%
junio 20	254.981	27.347	12,01%	47.363	22,81%
julio 20	261.074	6.093	2,39%	55.033	26,71%
agosto 20	261.714	640	0,25%	59.031	29,12%
septiembre 20	257.649	-4.065	-1,55%	52.987	25,89%
octubre 20	257.406	-243	-0,09%	52.233	25,46%
noviembre 20	254.280	-3.126	-1,21%	49.751	24,32%



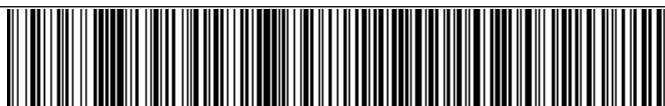


diciembre 20	262.487	8.207	3,23%	52.356	24,92%
enero 21	268.319	5.832	2,22%	57.426	27,23%
febrero 21	283.477	4.247	1,52%	75.640	36,39%
marzo 21	280.650	-2.827	-1,00%	53.016	23,29%

Afiliación



Mes	Afiliados	Diferencia mensual	Variación mensual	Diferencia anual	Variación anual
marzo 20	815.800	-11.628	-1,41%	12.895	1,61%
abril 20	818.141	2.341	0,29%	14.248	1,77%
mayo 20	798.177	-19.964	-2,44%	-11.062	-1,37%
junio 20	759.346	-38.831	-4,86%	-50.775	-6,27%
julio 20	758.715	-631	-0,08%	-50.928	-6,29%
agosto 20	763.001	4.286	0,56%	-47.837	-5,90%





septiembre 20	761.008	-1.993	-0,26%	-45.366	-5,63%
octubre 20	765.334	4.326	0,57%	-41.079	-5,09%
noviembre 20	772.083	6.749	0,88%	-43.216	-5,30%
diciembre 20	781.063	8.980	1,16%	-39.446	-4,81%
enero 21	780.767	-296	-0,04%	-44.099	-5,35%
febrero 21	768.425	-910	-0,12%	-49.716	-6,08%
marzo 21	771.875	3.450	0,45%	-26.302	-3,30%





Vistos los datos, y para una eficaz recuperación de la economía, y especialmente del empleo, hemos de poner en el centro de la planificación y de las distintas políticas, a las personas.

Es por lo que desde la Fundación Canaria para el Fomento del Trabajo, en consonancia con uno de las prioridades estratégicas contempladas en el Pacto de Reactivación Social y Económica de Canarias

6. La agilización, simplificación, cooperación y coordinación administrativa, porque en circunstancias tan excepcionales, ahora más que nunca, necesitamos una administración pública eficiente y moderna.

Presenta la presente solicitud. Y es que en FUNCATRA contamos con una dilatada experiencia colaborando con el Servicio Canario de Empleo, en el ámbito de la atención, información o la orientación profesional a los demandantes de empleo.

Considerando necesario y prioritario, tanto para la ciudadanía como para el sector productivo, la renovación y actualización de las demandas de empleo que favorezca la inserción y reinserción laboral, así como el acceso a políticas de empleo que mejoren la empleabilidad de las personas demandantes de empleo, por un lado, y la intermediación laboral por otra, es por lo que FUNCATRA plantea el presente proyecto de colaboración y apoyo al Servicio Canario de Empleo, en la actualización de las demandas de empleo.





3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL: Actualizar los datos que se estimen necesarios de las demandas de empleo de aquellos colectivos que resulten prioritarios para el Servicio Canario de Empleo.

Y es que la no actualización de la demanda de empleo puede impedir o dificultar a la persona desempleada su inscripción en una oferta de empleo, la intermediación de su demanda o el acceso a una política de empleo.

Por ello, para apoyar y colaborar con el SCE, atendiendo a los colectivos que nos indique el Servicio, en beneficio de las propias personas desempleadas, se establecen los siguientes objetivos específicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

O.E.1. Contactar con las personas demandantes de empleo de los colectivos que se prioricen.

O.E.2. Actualizar aquellos datos de las demandas de empleo susceptible de ello.

Dada la situación actual y que hace más de 12 meses ya, que las renovaciones de las demandas de empleo se realizan de forma automática, que se hace necesaria tanto la actualización de algunos datos, que deben ser acreditados, así como la situación de las personas, si demandan empleo y/o servicios, o no.

Conlleva una actualización de los datos que se podrá llevar a cabo de forma presencial o no presencial, virtual y/o mixto.

4. ACCIONES

En consonancia con los objetivos marcados, se desarrollarán las siguientes acciones:

A.1. Contacto telefónico con las personas que nos facilite el Servicio Canario de Empleo mediante sondeo.

A.2. Petición acreditación de los datos que sea necesario actualizar.

A.3. Comprobación de la acreditación.

A.4. Actualización de los datos en su demanda de empleo, en su caso.





5. PERSONAS BENEFICIARIAS

Los beneficiarios serán aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que sean sondeadas por el Servicio Canario de Empleo, fruto del establecimiento de colectivos prioritarios.

6. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación será el de Comunidad Autónoma, aunque la actuación quedará condicionada a las efectivas necesidades del Servicio Canario de Empleo que establecerá los colectivos que estime prioritarios en cada momento.

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

RECURSOS HUMANOS

Como personal directo para desarrollar las acciones programadas, se prevé la contratación de:

- 6 Oficiales Administrativos de 1ª. Está previsto que estas personas tengan su centro de trabajo, 3 en la isla de Gran Canaria, 3 en la isla de Tenerife.

Esta previsión podrá variar en el momento de la selección de personas candidatas, en función del perfil y de las necesidades del Servicio que se puedan plasmar en la Resolución de Concesión, en su caso.

Las funciones principales de este personal será el de contactar con los demandantes de empleo que resulten priorizados, como pudieran ser los trabajadores afectados por ERTE's, trabajadores extranjeros o cualquier otro colectivo que se acuerde con el Servicio Canario de Empleo.

La atención para la actualización y, en su caso, la acreditación de los requisitos con la documentación necesaria para conservar su situación de inscripción en servicio público de empleo.

Esta atención podrá ser presencial, telemática y/o telefónica.

- 1 técnico medio, preferentemente orientador profesional, cuyo centro de trabajo estará ubicado en la isla de Tenerife, en la que se encuentra la sede social de la Fundación.





Este técnico ejercerá las funciones de coordinación del equipo de trabajo, además actuará como intermediadora con el Servicio Canario de Empleo para cuantas dudas o incidencias pudieran producirse.

Será la persona responsable de establecer los protocolos de actuación, seguimiento de las acciones y resultados, y de intervenir en aquellas situaciones que puedan exceder del conocimiento del personal responsable de la atención directa a las personas trabajadoras en situación de demandantes de empleo o desempleadas.

RECURSOS MATERIALES

Se proporcionarán a las personas trabajadoras los equipos suficientes y necesarios para poder desarrollar sus funciones:

- Equipos informáticos
- Equipos comunicaciones

Se facilitará todo el equipamiento complementario necesario para el buen desarrollo del Proyecto, así como el material fungible necesario.

8. INDICADORES

Los indicadores se han fijado en función de las acciones a desarrollar, la duración del proyecto y el número de personas a contratar.

Además el resultado podrá variar en función de la posible no localización de las personas. Cualquier situación o circunstancia de este tipo quedará documentada.





OBJETIVOS	ACCIONES	INDICADORES
O.E.1. Contactar con las personas demandantes de empleo de los colectivos que se prioricen.	A.1. Contacto telefónico con las personas que nos facilite el Servicio Canario de Empleo mediante sondeo.	Nº Contactos: 16.500
	A.2. Petición acreditación de los datos que sea necesario actualizar.	Nº Peticiones: 14.500
O.E.2. Actualizar aquellos datos de las demandas de empleo susceptible de ello.	A.3. Comprobación de la acreditación.	Nº Comprobaciones: 10.500
	A.4. Actualización de los datos en su demanda de empleo, en su caso.	Nº Actualizaciones: 9.500





9. PLAZO DE EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA

La duración del Proyecto y de realización efectiva de las acciones, se estima en torno a 7 meses, dadas las fechas en la que nos encontramos. En cualquier caso, la duración y los indicadores se ajustarán a las obligaciones que se contemplen en la Resolución.

ACCIONES	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
Contacto telefónico con las personas que nos facilite el Servicio Canario de Empleo mediante sondeo.							
Petición acreditación de los datos que sea necesario actualizar.							
Comprobación de la acreditación.							
Actualización de los datos en su demanda de empleo, en su caso.							





ANEXO II.

Memoria Económica.

“PROYECTO DE APOYO A LA ACTUALIZACIÓN DE DEMANDAS





PRESUPUESTO

COSTES DIRECTOS*	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
CD-PERSONAL DIRECTO CONTRATADO	103.720,22 €
CD-GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN	600,00 €
CD-EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES	2.254,00 €
CD-ARRENDAMIENTOS	6.800,00 €
SUBTOTAL GASTOS DIRECTOS	113.374,22 €

COSTES INDIRECTOS*	
CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
CI-GASTOS INDIRECTOS	17.006,13 €
SUBTOTAL GASTOS INDIRECTOS	17.006,13 €

RESUMEN DE GASTOS*	
COSTES DIRECTOS	113.374,22 €
COSTES INDIRECTOS	17.006,13 €
TOTAL	130.380,35 €

*El proyecto se prevé que tenga una duración de 7 meses, ajustándose, en su caso, a lo que disponga la Resolución de Concesión, el número de personas y/o las categorías profesionales.





COSTES DIRECTOS:

CD – PERSONAL DIRECTO CONTRATADO.

Esta partida comprenderá los costes salariales, de Seguridad Social así como el importe derivado de las liquidaciones de fin de contrato que correspondan, del personal directo que se contratará para la ejecución del proyecto. Este personal dedicará la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de la actividad.

El programa contará con la contratación de:

PROVINCIA DE LAS PALMAS	
CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º DE PUESTOS
Oficial Administrativo de 1ª	3
TOTAL PERSONAL PROVINCIA DE LAS PALMAS	3

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
CATEGORÍA PROFESIONAL	N.º DE PUESTOS
Técnico Medio	1
Oficial Administrativo de 1ª	3
TOTAL PERSONAL PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	4

Se expondrá, a continuación, de una manera detallada, las retribuciones a percibir por estos trabajadores. Éstas están calculadas, conforme a los convenios de oficinas y despachos de ámbito provincial correspondiente, puesto que el personal de FUNCATRA se rige fundamentalmente por los mismos.

Para el personal a contratar en la provincia de Las Palmas concretamente las tablas aplicadas son las correspondientes al ejercicio 2018 que figuran en la prórroga del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la provincia de Las Palmas y tablas salariales 2017 y 2018 (publicado en el BOP nº 8 de 17/01/2018).

En el caso del personal a contratar en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, las últimas tablas vigentes corresponden a las del año 2010, publicadas en el BOP nº 61/2010 de 29 de marzo de 2010. Este convenio en su artículo 3 establece lo siguiente:





“Igualmente, para caso de prórroga tácita del Convenio, se incrementará automáticamente la tabla salarial en el porcentaje de variación del índice del coste de vida en el conjunto nacional, según el I.N.E., en los doce meses anteriores a su vencimiento y prórroga.”

Por tanto, se ha procedido a actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Tenerife, con la subida de un 0,7% según IPC 2019, con vigencia del 01/03/2020 al 28/02/2021, en virtud del artículo mencionado.

Además, en ambos casos, se han ido actualizando las retribuciones anualmente según incremento informado favorablemente por la Dirección General de Planificación y Presupuestos, con el límite máximo contemplado en las Leyes Generales de Presupuestos.

Procede aclarar también que la contratación del personal se realizará por 7 meses y con un contrato de carácter temporal de obra o servicio determinado. La finalización de este tipo de contratos, conlleva, conforme a lo previsto en la ley, el abono de una indemnización por fin de servicio equivalente a 12 días de salario por año trabajado (que se ha incluido en el coste total del personal como “Indemnización”).

Por otro lado, se debe tener en cuenta que en el finiquito se deben incluir todos los conceptos a liquidar al trabajador, que será, por una parte, la indemnización y, en su caso, la parte proporcional de las vacaciones no disfrutadas.

Este último concepto es importante tenerlo en cuenta e incluirlo en el presupuesto, puesto que si se produjeran bajas de los trabajadores bien de carácter voluntario, bien por no superar el período de prueba o por despido, si el trabajador no ha disfrutado de los días que le correspondiesen de vacaciones, éstos deberían ser abonados, suponiendo un gasto salarial más del proyecto que debe ser previsto.

El detalle de las retribuciones se muestra a continuación:





OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª CONVENIO LAS PALMAS												
	COSTE UNITARIO MES	Nº TRABAJADORES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	FINIQUITO UNITARIO	TOTAL FINIQUITOS	TOTAL PROYECTO
Bruto	978,96	3,00	2.93 6,88	2.93 6,88	2.93 6,88	2.93 6,88	2.93 6,88	2.93 6,88	2.93 6,88			20.558,16
Prorrata pagas extras meses trabajados	326,32	3,00	978,96	978,96	978,96	978,96	978,96	978,96	978,96			6.852,72
Parte proporcional vacaciones		3,00								582,50	1.747,50	1.747,50
Bolsa vacaciones	38,95	3,00	116,85	116,85	116,85	116,85	116,85	116,85	116,85			817,95
Total salario	1.344,23	3,00	4.03 2,69	4.03 2,69	4.03 2,69	4.03 2,69	4.03 2,69	4.03 2,69	4.03 2,69		1.747,50	29.976,33
Seguridad Social	440,23	3,00	1.32 0,69	1.32 0,69	1.32 0,69	1.32 0,69	1.32 0,69	1.32 0,69	1.32 0,69	190,77	572,31	9.817,14
Indemnización fin de contrato		3,00								313,65	940,95	940,95
Total coste	1.784,46	3,00	5.35 3,38	5.35 3,38	5.35 3,38	5.35 3,38	5.35 3,38	5.35 3,38	5.35 3,38	1.086,92	3.260,76	40.734,42

TÉCNICO MEDIO CONVENIO DE S/C DE TENERIFE												
	COSTE UNITARIO MES	Nº TRABAJADORES	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	FINIQUITO UNITARIO	TOTAL FINIQUITOS	TOTAL PROYECTO
Bruto	1.422,46	1,00	1.422,46	1.422,46	1.422,46	1.422,46	1.422,46	1.422,46	1.422,46			9.957,22
Prorrata pagas extras meses trabajados	474,15	1,00	474,15	474,15	474,15	474,15	474,15	474,15	474,15			3.319,07
Parte proporcional vacaciones		1,00								833,47	833,47	833,47
Bolsa vacaciones	26,79	1,00	26,79	26,79	26,79	26,79	26,79	26,79	26,79			187,53
Total salario	1.923,40	1,00	1.923,40	1.923,40	1.923,40	1.923,40	1.923,40	1.923,40	1.923,40	833,47	833,47	14.297,30
Seguridad Social	629,91	1,00	629,91	629,91	629,91	629,91	629,91	629,91	629,91	272,96	272,96	4.682,37
Indemnización fin de contrato		1,00								448,79	448,79	448,79
Total coste	2.553,32	1,00	2.553,32	2.553,32	2.553,32	2.553,32	2.553,32	2.553,32	2.553,32	2.388,71	1.555,23	19.428,46





OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO CONVENIO S/C DE TENERIFE												
	COSTE UNITARIO MES	Nº TÉCNICOS	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	FINIQUITO UNITARIO	TOTAL FINIQUITOS	TOTAL PROYECTO
Bruto	1.057,94	3,00	3.173,82	3.173,82	3.173,82	3.173,82	3.173,82	3.173,82	3.173,82			22.216,74
Prorrata pagas extras meses trabajados	352,65	3,00	1.057,95	1.057,95	1.057,95	1.057,95	1.057,95	1.057,95	1.057,95			7.405,65
Parte proporcional vacaciones		3,00					0,00	0,00		622,86	1.868,59	1.868,59
Bolsa vacaciones	26,79	3,00	80,37	80,37	80,37	80,37	80,37	80,37	80,37			562,59
Total salario	1.437,38	3,00	4.312,14	4.312,14	4.312,14	4.312,14	4.312,14	4.312,14	4.312,14	622,86	1.868,59	32.053,57
							0,00	0,00				
Seguridad Social	470,74	3,00	1.412,23	1.412,23	1.412,23	1.412,23	1.412,23	1.412,23	1.412,23	203,99	611,96	10.497,55
Indemnización fin de contrato		3,00								335,39	1.006,17	1.006,17
Total coste	1.908,12	3,00	5.724,37	5.724,37	5.724,37	5.724,37	5.724,37	5.724,37	5.724,37	1.785,11	3.486,72	43.557,29

Por tanto, tras todas las consideraciones realizadas, se concluye que el importe total estimado para cubrir los gastos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto en este epígrafe, ascenderá aproximadamente a **103.720,22 €**, en caso de que se produjese alguna desviación en este apartado respecto a lo presupuestado, la misma se compensará dentro de las partidas de costes directos, sin exceder el límite del presupuesto total del proyecto.

La contratación, que se entiende como mínima, podrá ser adaptada, previo informe al SCE, a las necesidades del proyecto.

CD – GASTOS DIRECTOS DE GESTIÓN.

A esta partida se imputarán gastos directamente vinculados a la ejecución de la actividad, que no sean clasificables en ninguna de las otras partidas de costes directos y que sean exclusivos de este proyecto, como pueden ser, entre otros:

- Gastos derivados de los servicios de prevención de riegos y vigilancia de la salud asociados al personal contratado para ejecutar la actividad.





- Otros gastos: mensajería, cartas certificadas, sello del proyecto, etc...

El importe estimado para esta partida asciende a **600,00 €**, en caso de que se produjese alguna desviación en este apartado respecto a lo presupuestado, la misma se compensará dentro de las partidas de costes directos, sin exceder el límite del presupuesto total del proyecto.

CD – ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES.

Se incluirán, los gastos relativos al arrendamiento de los locales necesarios para situar al personal directo y que puedan realizar las labores vinculadas a su actividad.

El importe total de esta partida ascenderá a **6.800,00 €**, en caso de que se produjese alguna desviación en este apartado respecto a lo presupuestado, la misma se compensará dentro de las partidas de costes directos, sin exceder el límite del presupuesto total del proyecto.

CD-ARRENDAMIENTO EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES.

Se imputarán por este concepto los costes de arrendamiento de equipos informáticos y de comunicaciones, que sean necesarios para que el personal contratado pueda desarrollar sus funciones diarias y prestar los servicios comprometidos.

Para estos gastos, el importe estimado asciende a **2.254,00 €**.

COSTES INDIRECTOS:

CI-GASTOS INDIRECTOS.

Los costes indirectos de gestión derivados del apoyo a la ejecución y desarrollo de la actividad, ascenderán a un total de **17.006,13 €**, lo que representa un 13,04% del presupuesto total del proyecto.

Se trata de costes que no se pueden identificar como directamente atribuibles a un único proyecto. El rasgo común de los costes indirectos es que, aunque son necesarios para el funcionamiento de la entidad y para la correcta consecución del proyecto, es imprescindible un criterio de reparto para determinar el importe susceptible de ser cargado a la actividad concreta.

Dentro de los costes indirectos de gestión, podemos distinguir dos tipologías:

A) Gastos del personal de apoyo a la gestión:





De una manera indirecta participará la gerencia, así como el personal de los departamentos Económico-Administrativo, de Informática y Comunicaciones, Recursos Humanos y del Área Jurídica, dado que este personal desarrolla funciones de carácter transversal que afectan a todas las aportaciones y encomiendas que ejecuta la Fundación.

Si durante la ejecución de la actividad, se incorporase a la Fundación personal de carácter transversal o, si por cuestiones organizativas, se produjera alguna modificación en el personal que se relaciona, sus costes se imputarían dentro de este epígrafe, sin exceder en ningún caso el presupuesto asignado a la partida de costes indirectos.

Concretamente, los importes que se prevé imputar serán los siguientes:

TRABAJADOR	CATEGORÍA PROFESIONAL	PROVINCIA	COSTE TOTAL MENSUAL (SALARIO+S EG.SOC. EMPRESA)	PORCENTAJ E DE DEDICACIÓN AL PROYECTO	CONSTE MENSUAL IMPUTADO AL PROYECTO	COSTE TOTAL IMPUTADO EN 7 MESES
Gerencia	Gerencia	Santa Cruz de Tenerife	6.657,99	2,77%	184,43	1.290,98
Trabajador 1	Técnico Superior-Coordinador/a del Dpto. de Recursos Humanos	Santa Cruz de Tenerife	4.912,32	4,98%	244,63	1.712,43
Trabajador 2	Técnico Superior - Coordinadora del Dpto. Económico-Administrativo	Las Palmas	5.343,71	4,98%	266,12	1.862,82
Trabajador 3	Secretaría de Dirección - Dpto Económico-Administrativo	Las Palmas	4.373,50	2,77%	121,15	848,02
Trabajador 4	Técnico Medio - Dpto Económico-Administrativo	Santa Cruz de Tenerife	3.746,97	2,77%	103,79	726,54
Trabajador 5	Auxiliar Administrativo - Dpto Económicos-Administrativo	Las Palmas	2.885,41	2,77%	79,93	559,48
Trabajador 6	Técnico Medio-Dpto Económico-Administrativo	Las Palmas	2.441,41	4,98%	121,58	851,07
Trabajador 7	Técnico Medio - Dpto Económico-Administrativo	Santa Cruz de Tenerife	3.020,30	2,77%	83,66	585,64
Trabajador 8	Técnico Superior-Coordinador del Departamento de Informática y Comunicaciones	Santa Cruz de Tenerife	4.819,78	2,77%	133,51	934,56
Trabajador 9	Técnico Superior Jurídica	Santa Cruz de Tenerife	3.255,65	2,77%	90,18	631,27
Trabajador 10	Administrativa Experta - Dpto. de Recursos Humanos	Las Palmas	3.962,76	4,98%	197,35	1.381,42
TOTAL			45.419,79		1.626,32	11.384,23

El importe total asignado a esta partida ascenderá a **11.384,23 €**.





Este personal participará durante todo el período de ejecución del proyecto, que se estima que sean 7 meses y no destinará la totalidad de su jornada laboral a la ejecución de la actividad, sino aproximadamente un 2,77% y un 4,98%.

Dado que la Fundación no dispone de un sistema de medición del tiempo que cada trabajador destina a las labores de cada actividad, el criterio objetivo, justo y equitativo que se seguirá para la imputación de sus costes salariales y de seguros sociales, será:

1. Imputar el 50% de los costes de la gerencia y de los trabajadores 3, 4, 5, 7, 8 y 9 a la Aportación Dineraria de Gastos de Funcionamiento y distribuir el 50% restante, de una manera proporcional, entre las distintas aportaciones, encomiendas y encargos ejecutados por la Fundación, en función del peso que cada uno de ellos represente en los ingresos de la Fundación (Anexo II).
2. Imputar de una manera proporcional el 100% del coste de los trabajadores 1, 2, 6 y 10 entre las distintas aportaciones, encomiendas y encargos ejecutados por la Fundación, en función del peso que cada uno de ellos represente en los ingresos de la Fundación. (Anexo I).

En los Anexos I y II se exponen los porcentajes de imputación correspondientes, conforme a los proyectos y actividades que está ejecutando la Fundación en el momento de presentación de esta memoria, éstos podrían variar si se concediesen nuevas aportaciones o encargos o conforme vayan finalizando la ejecución de los proyectos actuales.

En caso de que se produjese alguna desviación en este apartado respecto a lo presupuestado, la misma podrá ser compensada dentro del epígrafe de costes indirectos de gestión, sin exceder del importe total presupuestado para los mismos.

B) Gastos generales indirectos de gestión:

Se imputarán proporcionalmente al proyecto los costes en los que incurra la Fundación, derivados de una manera indirecta, por las labores propias de ejecución de la actividad.

En concreto, los gastos indirectos de gestión serán los siguientes:

- a) Cuotas del alquiler de las instalaciones donde se ubican las sedes centrales de la Fundación en cada provincia.





- b) Costes de mantenimiento relacionadas con las instalaciones donde se ubican las sedes centrales de la Fundación en cada provincia, como pueden ser, entre otras, las derivadas del mantenimiento del aire acondicionado, las correspondientes al sistema de control horario mediante huella dactilar, cuotas del servicio de conexión de la alarma de seguridad o las derivadas de los servicios de fumigación con la finalidad de mantener las condiciones higiénico sanitarias óptimas en las oficinas.
- c) Servicios de profesionales independientes: costes relacionados con la asesoría fiscal, laboral, legal, entre otros, necesarios para la correcta gestión y tramitación de las nóminas, seguros sociales, impuestos, tributos, etc...
- d) Primas de seguros: A este epígrafe se imputará la parte proporcional de los gastos relativos a los seguros de las oficinas, donde se encuentran ubicadas las sedes centrales de la Fundación, así como los necesarios para asegurar al personal tanto directo como indirecto, así como al personal de dirección de la Fundación.
- e) Suministros: Los gastos que proporcionalmente correspondan del consumo eléctrico y agua, así como del consumo de telefonía.
- f) Otros servicios: como pueden ser la limpieza de las oficinas, gastos derivados de la adquisición de material sánico, suministro de agua embotellada para consumo por parte del personal, gastos derivados de la comunidad, gastos del mantenimiento y consumo de las fotocopiadoras, cuotas relativas al mantenimiento de los servicios de Internet, gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal indirecto, relativos al proyecto, entre otros.

El criterio que se seguirá para la imputación de estos gastos indirectos, será en función del porcentaje que represente el importe de esta actividad en los ingresos totales obtenidos por la Fundación entre las diferentes aportaciones y encomiendas. El método de determinación de dicho porcentaje se explica en el Anexo I que se adjunta a esta memoria, siendo el porcentaje estimado actual un 4,98 %.

El importe total de esta partida ascenderá a **5.621.90 €**.

En caso de que se produjese alguna desviación en este apartado respecto a lo presupuestado, la misma se podrá compensar dentro del epígrafe de costes indirectos de gestión, sin exceder del importe total presupuestado para los mismos.





PLAN DE FINANCIACION.

PLAN DE FINANCIACION	IMPORTE (en euros)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	130.380,35
APORTACION DINERARIA DE LA C ^a DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO	130.380,35
APORTACION DE FONDOS PROPIOS	0,00
OTRAS APORTACIONES	0,00





ANEXO I: MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE A IMPUTAR DE GASTOS GENERALES DE GESTIÓN Y PARTE DEL PERSONAL DE APOYO.

APORTACIONES		ENCOMIENDAS/ENCARGOS	
APORTACIÓN DINERARIA GF	37.148,67 €	ENCOMIENDA FC	56.869,75 €
APORTACIÓN DINERARIA TRIP	40.000,00 €	ENCOMIENDA OTP	39.764,18 €
ESTRATEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN	83.333,33 €	BIG DATA 2021-2022	23.118,44 €
SERVICIO DE ASESORAMIENTO PERSONAS AUTÓNOMAS	45.033,06 €		
OBECAN	29.750,00 €		
PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEMANDAS - SCE	18.625,76 €		
TOTAL APORTACIONES	253.890,82 €	TOTAL ENCOMIENDAS	119.752,37 €
		TOTAL INGRESOS	373.643,20 €

APORTACIONES	Nº CENTRO COSTE	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
APORTACIÓN DINERARIA GF	01	9,94%
APORTACIÓN DINERARIA TRIP	02	10,71%
ENCOMIENDA FC	03	15,22%
ENCOMIENDA OTP (2020-2021)	04	10,64%
OBECAN	05	7,96%
ESTRATEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN	07	22,30%
SERVICIO DE ASESORAMIENTO PYMES Y AUTÓNOMOS	08	12,05%
ENCOMIENDA BIG DATA (2021-2022)	09	6,19%
PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEMANDAS - SCE	10	4,98%
TOTAL		100,00%

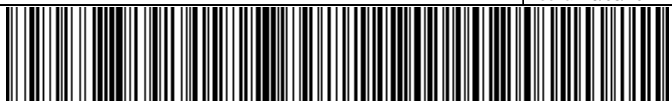





ANEXO II: MÉTODO DE DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE A IMPUTAR DE PARTE DEL PERSONAL DE APOYO.

APORTACIONES		ENCOMIENDAS/ENCARGOS	
APORTACIÓN DINERARIA GF	37.148,67 €	ENCOMIENDA FC	56.869,75 €
APORTACIÓN DINERARIA TRIP	40.000,00 €	ENCOMIENDA OTP	39.764,18 €
ESTRATEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN	83.333,33 €	BIG DATA 2021-2022	23.118,44 €
SERVICIO DE ASESORAMIENTO PERSONAS AUTÓNOMAS	45.033,06 €		
OBECAN	29.750,00 €		
PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEMANDAS - SCE	18.625,76 €		
TOTAL APORTACIONES	253.890,82 €	TOTAL ENCOMIENDAS	119.752,37 €
		TOTAL INGRESOS	373.643,20 €

APORTACIONES	Nº CENTRO COSTE	PORCENTAJE SOBRE TOTAL
APORTACIÓN DINERARIA GF	01	50,00%
APORTACIÓN DINERARIA TRIP	02	5,94%
ENCOMIENDA FC	03	8,45%
ENCOMIENDA OTP (2020-2021)	04	5,91%
OBECAN	05	4,42%
ESTRATEGIA PARA LA MODERNIZACIÓN	07	12,38%
SERVICIO DE ASESORAMIENTO PYMES Y AUTÓNOMOS	08	6,69%
ENCOMIENDA BIG DATA (2021-2022)	09	3,44%
PROYECTO ACTUALIZACIÓN DEMANDAS - SCE	10	2,77%
TOTAL		100,00%

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 19/05/2021 - 11:51:24 Fecha: 18/05/2021 - 14:03:42
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4498 / 2021 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 19/05/2021 12:53:04	Fecha: 19/05/2021 - 12:53:04
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Ceb7vk8kN0C4mGMAE65PuZ3pLZub0QiA	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2021 - 12:53:34	